

Aviso a los residentes de mediano o largo plazo

● ¿Ha cambiado ya a la **tarjeta de residencia**?

Antes del cambio



Certificado de registro de extranjero

Después del cambio



Tarjeta de residencia

Cambio

- 1 Habiendo sido abolida la Ley de Registro de Extranjeros, es necesario cambiar el certificado de registro de extranjero por la **tarjeta de residencia**.
- 2 Los **residentes de mediano o largo plazo** deberán efectuar el cambio a la tarjeta de residencia en el **Departamento Regional de Inmigración, su sucursal o dependencia** (en adelante, “**Departamento Regional de Inmigración, etc.**”) más cercana (se excluyen sucursales y dependencias con jurisdicción exclusiva sobre un aeropuerto).
- 3 Se prevé una gran congestión en las ventanillas en los días previos al vencimiento del plazo de validez, por lo que recomendamos efectuar el cambio lo antes posible.

El cambio puede efectuarse ahora mismo.

○ Comprobación del plazo de validez



En caso de una persona a la que se aplique el nuevo sistema de control de residencia,

• y cuya categoría de residencia sea

Residente permanente

• o cuya categoría de residencia sea

Residente no permanente

y sea residente de mediano o largo plazo.

(Nota 1) Si ha recibido un permiso de cambio de categoría de residencia, etc., la categoría más reciente figura en el reverso del certificado.

(Nota 2) Los residentes de menos de 16 años reciben un certificado del tamaño de un certificado del seguro (papel grueso A5, doblado en dos)

En el caso de un **residente permanente**

○ Persona de 16 años o más en la fecha de puesta en vigor del nuevo sistema (9 de julio de 2012)

El certificado de registro de extranjero en poder de una persona de 16 años o más en la fecha de puesta en vigor del nuevo sistema (9 de julio de 2012) se considera equivalente a la tarjeta de residencia durante un plazo de 3 años a partir de la fecha de puesta en vigor, o sea hasta el 8 de julio de 2015. El cambio a la tarjeta de residencia puede efectuarse en el **Departamento Regional de Inmigración, etc.** mediante los siguientes trámites:

- **Solicitud de tarjeta de residencia** (en cualquier momento dentro del plazo indicado)

o bien

- **Solicitud de extensión del plazo de validez de la tarjeta de residencia** (a partir de 2 meses antes del vencimiento del plazo de equivalencia)

○ Persona de menos de 16 años en la fecha de puesta en vigor del nuevo sistema (9 de julio de 2012)

El certificado de registro de extranjero en poder de una persona de menos de 16 años en la fecha de puesta en vigor del nuevo sistema (9 de julio de 2012) se considera equivalente a la tarjeta de residencia durante los plazos siguientes:

- Personas que cumplen 16 años hasta el 8 de julio de 2015 → hasta el día en que cumpla 16 años
- Personas que cumplen 16 años el 9 de julio de 2015 o más tarde → hasta el 8 de julio de 2015

El cambio a la tarjeta de residencia puede efectuarse en el **Departamento Regional de Inmigración, etc.** mediante los siguientes trámites:

- **Solicitud de tarjeta de residencia** (en cualquier momento dentro del plazo indicado)

o bien

- **Solicitud de cambio del plazo de validez de la tarjeta de residencia** (a partir de 6 meses antes del vencimiento del plazo de equivalencia)

Período durante el cual el certificado de registro de extranjero se considera equivalente a la tarjeta de residencia

Interesado		Fecha de vencimiento del plazo de validez
16 años de edad o más		8 de julio de 2015
Menos de 16 años de edad	Quienes cumplen 16 años hasta el 8 de julio de 2015	Fecha en que cumpla 16 años
	Quienes cumplen 16 años a partir del 9 de julio de 2015	8 de julio de 2015

En el caso de un **residente no permanente** de mediano o largo plazo

Persona de 16 años o más en la fecha de puesta en vigor del nuevo sistema (9 de julio de 2012)

El certificado de registro de extranjero en poder de una persona de 16 años o más en la fecha de puesta en vigor del nuevo sistema (9 de julio de 2012) se considerará equivalente a la tarjeta de residencia hasta la fecha de vencimiento del período de estancia o el día en el que hayan pasado 3 años desde la puesta en vigor (8 de julio de 2015), lo que llegue antes.

De ahora en adelante, **al recibir una extensión del período de estancia, etc., se le entregará la tarjeta de residencia.**

Persona de menos de 16 años en la fecha de puesta en vigor del nuevo sistema (9 de julio de 2012)

El certificado de registro de extranjero en poder de una persona de menos de 16 años en la fecha de puesta en vigor se considerará equivalente a la tarjeta de residencia hasta la fecha de vencimiento del período de estancia, el 8 de julio de 2015 o el día en que cumpla 16 años, lo que llegue antes. A aquellas personas cuyo período de equivalencia se prolongue hasta el día de vencimiento del período de estancia, de ahora en adelante, **al recibir una extensión del período de estancia, etc., se les entregará la tarjeta de residencia.**

Las demás personas deberán efectuar una **solicitud de extensión del plazo de validez de la tarjeta de residencia** (puede efectuarse a partir de 6 meses antes (ver nota) del día de vencimiento del período de equivalencia)

(Nota) Para quienes cumplan 16 años el 9 de julio de 2015 o después, 2 meses antes del día de vencimiento del período de equivalencia.

Período durante el cual el certificado de registro de extranjero se considera equivalente a la tarjeta de residencia

Interesado		Fecha de vencimiento del plazo de validez
Persona que posea la categoría de residencia (Se limita a los extranjeros a quienes está concedido el período de estancia de "5 años" para realizar actividades de investigación específicas, etc.)	16 años de edad o más	Fecha de vencimiento del período de residencia o el 8 de julio de 2015, lo que llegue antes.
	Menos de 16 años de edad	Fecha de vencimiento del período de residencia, el 8 de julio de 2015 o la fecha en que cumpla 16 años, lo que llegue antes.
Otras personas (que posean un período de estancia mayor que 3 meses)	16 años de edad o más	Fecha de vencimiento del período de residencia.
	Menos de 16 años de edad	Fecha de vencimiento del período de residencia o la fecha en que cumpla 16 años, lo que llegue antes.